



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Protección de datos y sus implicaciones para la defensa del
consumidor: limitaciones y oportunidades para Ecuador**

AUTORES:

Villegas Medina, José Manuel

Granja Plúas, Galo Andrés

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO**

TUTOR:

Dra. Gómez Villavicencio, Roxana Irene, Mgs

Guayaquil – Ecuador

21 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por:
Villegas Medina, José Manuel, y Granja Plúas, Galo Andrés, como
requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

TUTOR (ES)



firmado electrónicamente por:
**ROXANA IRENE GÓMEZ
VILLAVICENCIO**

f. _____

Dra. Gómez Villavicencio, Roxana Irene, Mgs

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria, PhD.

Guayaquil, 21 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, Villegas Medina, José Manuel;
Granja Plúas, Galo Andrés

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación “Protección de datos y sus implicaciones para la defensa del consumidor: limitaciones y oportunidades para Ecuador” previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 21 de febrero del 2025

EL AUTORES (A)



Firmado electrónicamente por:
JOSE MANUEL
VILLEGAS MEDINA

f. _____

Villegas Medina, José Manuel



Firmado electrónicamente por:
GALO ANDRES
GRANJA PLUAS

f. _____

Granja Plúas, Galo Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros, Villegas Medina, José Manuel;
Granja Plúas, Galo Andrés

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación “Protección de datos y sus implicaciones para la defensa del consumidor: limitaciones y oportunidades para Ecuador” cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 21 de febrero del 2025

EL (LA) AUTORES(A):



Firmado electrónicamente por:
**JOSE MANUEL
VILLEGAS MEDINA**

f. _____

Villegas Medina, José Manuel



Firmado electrónicamente por:
**GALO ANDRES
GRANJA PLUAS**

f. _____

Granja Plúas, Galo Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

ANTIPLAGIO:

REPORTE COMPILATIO



TUTOR (ES)



Firmado electrónicamente por:
**ROXANA IRENE GOMEZ
VILLAVICENCIO**

f. _____

Dra. Gómez Villavicencio, Roxana Irene,

Mgs EL (LA) AUTORES(A):

f.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE MANUEL
VILLEGAS MEDINA**

Villegas Medina, José Manuel

f.



Firmado electrónicamente por:
**GALO ANDRES
GRANJA PLUAS**

Granja Plúas, Galo Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AGRADECIMIENTO

Para aquellos que persisten en la lucha diaria por dejar en alto la noble labor del abogado. A quienes día a día con sus actitudes me inspiran a valorar la vida. A quienes me han instruido con cada enseñanza de vida en la que soy parte. A quienes me han dado la oportunidad de formar parte de sus vidas. A quienes me han permitido crecer junto a ellos. A quienes han confiado en mí, Mis sinceros agradecimientos a la coordinación Académica general del Cantón Salitre, sin duda alguna contribuyeron a darme la guía en mi carrera, A mi familia.

Villegas Medina José Manuel

A mi familia por su motivación y apoyo incondicional a los profesionales del derecho que han sabido enaltecer esta noble profesión. Este trabajo es una muestra del progreso y las virtudes que como estudioso de la jurisprudencia manifiesto mi lucha hacia una sociedad más igualitaria y consciente de su proceder.

Granja Plúas Galo Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DEDICATORIA

A mi señora madre, que no está conmigo, pero es parte de mí, por enseñarme que no hay límites ni sueños imposibles, y porque desde pequeño me insistía que tengo que llegar mucho más lejos, gracias por ser parte de cada decisión. A mi hermana, que también no tengo su presencia, pero también está conmigo, por enseñarme que puedo ser mejor cada día, que, si no podía con algo, que me regrese nuevamente a estudiar y que repita la materia. Por el apoyo de estos largos años a mi familia, por su comprensión.

Villegas Medina José Manuel

A Dios, mi familia y a los que creen y han tenido algún momento fe en mí. En especial a mi madre y, padre que guía mis pasos desde el cielo con sus enseñanzas, les ofrezco este trabajo como muestra de gratitud y admiración.

Granja Plúas Galo Andrés



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

F. _____

DR. XAVIER ZAVALA EGAS

DECANO DE CARRERA

F. _____

AB. ANGELA PAREDES CAVERO

COORDINADOR DEL ÁREA

F. _____ -

AB. MARIA PAULA RAMIREZ VERA

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

Facultad: Jurisprudencia
Carrera: Derecho
Periodo: UTE B 2024
Fecha: 6 de febrero de 2025

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado “PROTECCIÓN DE DATOS Y SUS IMPLICACIONES PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR: LIMITACIONES Y OPORTUNIDADES PARA ECUADOR” elaborado por los estudiantes Villegas Medina José Manuel y Granja Plúas Galo Andrés, certifica que, durante el proceso de acompañamiento, dichos estudiantes han obtenido la calificación de (8.50) (OCHO CON CINCUENTA), lo cual los califica como APTO(S) PARA LA SUSTENTACIÓN.

ROXANA IRENE
GOMEZ
VILLAVICENCIO

Firmado digitalmente por
ROXANA IRENE GOMEZ
VILLAVICENCIO
Fecha: 2025.02.06 08:10:12
-05'00'

f. _____

Dra. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs

INDICE GENERAL

RESUMEN	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA	3
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	4
JUSTIFICACIÓN.....	4
CAPÍTULO I ANTECEDENTES	6
EXPERIENCIAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	7
PRINCIPIOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	10
AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN SOBRE LA VENTA DE INFORMACIÓN PERSONAL SIN CONSENTIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS	13
COMPARACIÓN DE NORMATIVAS EXTRANJERAS.....	14
CAPÍTULO II.....	18
METODOLOGÍA Y MATERIALES	18
Tipo de investigación	18
Diseño de investigación.....	18
Técnicas de análisis	19
RESULTADOS.....	20
Marco Normativo Propuesto.....	20
Beneficios de la Reforma	20
Observación de lagunas legales y propuesta de cambio.....	21
CONCLUSIONES	23
BIBLIOGRAFÍA.....	26
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	28

RESUMEN

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales [LOPD], promulgada en 2021, que alinea el marco legal nacional con estándares internacionales como el Reglamento General de Protección de Datos [RGPD] reglamenta la protección de datos personales en Ecuador y regulada por la Superintendencia de Protección de Datos Personales. A pesar de este avance, persisten irregularidades, como la divulgación no autorizada de datos sensibles, ataques cibernéticos, falta de políticas de seguridad, infraestructura obsoleta y un desconocimiento generalizado. Estas problemáticas generan perjuicios personales, económicos y sociales, exacerbados por limitaciones en los recursos de las autoridades de control y sanciones insuficientes.

El presente artículo analiza la ley de protección de datos del país y sus implicaciones con la ley de defensa del consumidor, así como la acción de habeas data, estudia las limitaciones y oportunidades que presenta como un instrumento para garantizar las condiciones adecuadas en beneficio de los consumidores. El diseño de esta investigación es de tipo documental-descriptivo con orientación al análisis de diversas fuentes cuya finalidad es reconocer las debilidades en la implementación de la protección de datos personales en Ecuador; además, destacar la falta de regulación en la transferencia internacional de datos como una problemática. También sobresale, el desarrollo de iniciativas en educación como campañas para socializar el uso y la aplicabilidad de los datos, así como las sanciones.

Predomina la carencia de cultura de privacidad de datos personales, así como restricciones en infraestructura que limitan el cumplimiento objetivo de la ley, mientras que la coincidencia con otras normativas resalta la exigencia de proteger la información en acuerdos con comercios. Robustecer el marco jurídico e impulsar la educación en el ámbito de la digitalización son esfuerzos para garantizar la protección de datos de los ecuatorianos.

Palabras clave: Tratamiento de datos, Suspensión, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, Habeas Data, Hostigamiento, Vulneración de derechos, Ecuador.

ABSTRACT

The Organic Law on Personal Data Protection [LOPDP], enacted in 2021, which aligns the national legal framework with international standards such as the General Data Protection Regulation [RGPD], regulates the protection of personal data in Ecuador and is regulated by the Superintendency of Protection of Personal Data. Despite this progress, irregularities persist, such as the unauthorized disclosure of sensitive data, cyber-attacks, lack of security policies, obsolete infrastructure, and widespread ignorance. These problems generate personal, economic and social harm, exacerbated by limitations in the resources of the control authorities and insufficient sanctions.

This article analyzes the country's data protection law and its implications with the consumer protection law as well as the habeas data action, studying the limitations and opportunities it presents as an instrument to guarantee adequate conditions for the benefit of consumers. The design of this research is of a documentary-descriptive type with an orientation to the analysis of various sources whose purpose is to recognize the weaknesses in the implementation of personal data protection in Ecuador; in addition, to highlight the lack of regulation in the international transfer of data as a problem. Also noteworthy is the development of educational initiatives such as campaigns to socialize the use and applicability of data as well as sanctions.

The lack of a culture of privacy of personal data predominates as well as restrictions in infrastructure that limit the objective compliance of the law, while the coincidence with other regulations highlights the requirement to protect information in agreements with businesses. Strengthening the legal framework and promoting education in the field of digitalization are efforts to guarantee the protection of data of ecuadorians.

Key words: Data processing, Suspension, Organic Law on the Protection of Personal Data, Habeas Data, Harassment, Violation of rights, Ecuador.

INTRODUCCIÓN

El tratamiento y la protección de los datos personales han adquirido un protagonismo esencial debido al constante avance tecnológico y la creciente digitalización en todos los sectores. Asociado a esta realidad han aparecido en escena diversos estándares internacionales entre los que se puede destacar el Reglamento General de Protección de Datos [RGPD] de la Unión Europea, reconocido como la norma más rigurosa del mundo en materia de privacidad y legalidad, que además instituye los derechos de los consumidores en cuanto al procesamiento de su información, el rol de los que manejan dicha información y los métodos adecuados para garantizar el cumplimiento de los procesos. Kuner (2019) destaca que este reglamento no solo establece obligaciones para los organismos de tratamiento de datos, sino que también otorga nuevos derechos a los consumidores, como el derecho a la portabilidad de los datos, la rectificación y la eliminación, conocidos como "derechos ARCO". Este marco ha influido en la legislación de muchos países, promoviendo la adopción de leyes más estrictas sobre privacidad y seguridad de la información.

Por otro lado, Ecuador ha experimentado un rápido aumento en el uso de internet y redes sociales, con una penetración de usuarios que supera el 79.9% de la población, de acuerdo con datos proporcionados por el Instituto de Estadísticas y Censos [INEC] en el último reporte de la Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU- Julio (2022-2024) (INEC, 2024).

Adicionalmente, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales está basada en la rama del Derecho Constitucional de acuerdo con la legislación ecuatoriana en la Constitución del año 2008, esta hace mención en el Artículo 66 numeral 19, de

carácter personal, que el tratamiento de la información, la recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión, requerirán la autorización o consentimiento del titular.

PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

El desarrollo tecnológico acelerado ha traído consigo un incremento en los casos de uso indebido de datos personales, como información de contacto, fotos y detalles íntimos para acosar, amenazar, hostigar o intimidar a los usuarios. Este tipo de datos es sensible de uso con intención de adquirir algún bien o servicio sin presencia del titular, hacer uso de esta información para análisis de compartimiento de usuarios, para determinar un perfil de usuario o para publicidad en general; esto podría llevar al mal uso de esta información para fines específicos.

Los desafíos en la implementación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales [LOPDP] continúan a pesar de que esta fue promulgada en el año 2021. Aunque esta ley es muy significativa para garantizar los derechos de los usuarios digitales de los ecuatorianos, esta ley afronta grandes retos por delante y un largo camino que recorrer en la búsqueda de dictar las reglas de un juego más justo.

Asimismo, la venta de información personal sin consentimiento representa una grave amenaza para la seguridad y privacidad de los ciudadanos en Ecuador, lo que subraya la necesidad urgente de reformas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Es fundamental investigar las implicaciones de esta práctica, que no solo vulnera los derechos individuales, sino que también socava la confianza en las instituciones y en el manejo de datos personales.

PREGUNTA DE INVESTIGACION

¿Cuáles son los factores que restringen la implementación objetiva de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales para salvaguardar los derechos digitales frente al uso inadecuado u hostigamiento de los datos personales en el contexto ecuatoriano?

¿Cuáles son las implicaciones de la venta de información personal sin consentimiento en la seguridad y privacidad de los ciudadanos en el Ecuador, y qué reformas son indispensables en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales para abordar esta problemática de manera veraz y efectiva?

¿Está estipulada la venta de información personal sin consentimiento como una infracción grave en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en Ecuador, y se prevén sanciones para esta práctica?

JUSTIFICACION

Considerando la importancia de la problemática, el objetivo de este artículo es analizar la ley de protección de datos específicamente en su artículo 19 y sus concordancias con el artículo 49 de la ley del derecho al consumidor, sus limitaciones y oportunidades para la mejora de las condiciones de los consumidores en el país. Las afirmaciones anteriores se suman a la falta de esfuerzos de control y el establecimiento claro de sanciones que realmente, propicien que las empresas y demás entes protejan la información que gestionan de sus usuarios y clientes. Adicionalmente, se busca profundizar en las consecuencias de la venta no autorizada de datos personales y

detectar los vacíos legales en la legislación en nuestra República del Ecuador actual, que facilitan esta práctica.

Al examinar esta problemática, buscamos no solo entender el impacto que tiene en la seguridad y privacidad de los ciudadanos, sino también contribuir al desarrollo de propuestas de reforma que fortalezcan la protección de datos personales en Ecuador. En un mundo cada vez más digitalizado, es esencial garantizar que la privacidad y la seguridad de los ciudadanos sean resguardadas, promoviendo así un entorno más seguro y confiable para todos.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

Se definen diversos términos sobre el tema de investigación a abordar:

Base de datos, es un conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificable, relacionados a independencia de la forma, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización (IDAIP, 2024).

Sobre el objeto del derecho fundamental a los datos íntimos de la persona, cualquier tipo de dato personal, sea o no íntimo, cuyo conocimiento por terceros pueda afectar a sus derechos, sean o no fundamentales (Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, 2024).

Los datos personales es información de una persona física identificada o identificable, pueden ser numéricos, alfabéticos, gráficos, fotográficos o acústicos, nombre, número de identificación, el DNI, el pasaporte, tarjeta sanitaria, la voz, la dirección postal, otros datos de localización, una fotografía, la firma electrónica, una dirección IP, o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de una persona, raza, sexo, huella dactilar, historial médico, información bancaria, que nos revelan que no son datos personales el NIF de una empresa, un número de registro mercantil o una dirección de correo electrónico corporativa genérica, por ser datos relativos a empresas y personas jurídicas en general (Comunidad Madrid España, 2024).

Sobre ley de datos personales de Colombia, su entidad de control Superintendencia de Industria y Comercio, se refieren a información asociada a una persona y que permite su identificación, su documento de identidad, el lugar de nacimiento, estado civil, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, su estado de salud, sus características físicas, ideología política, vida sexual, entre otros aspectos (Superintendencia de Industria y Comercio, Colombia, 2024).

EXPERIENCIAS DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS

En Francia, la protección de los datos personales está regulada por la histórica Ley N.º 78-17 del 6 de enero de 1978, conocida como *Loi Informatique et Libertés*, una ley que ha sido representativa a nivel mundial, en el año 2019 fue modificada para corresponder a los requerimientos RGPD.

La Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés [CNIL] vela por el cumplimiento de esta normativa, esta entidad supervisa los procesos de tratamiento de datos, capacita a personas naturales y jurídicas e impone sanciones.

Uno de los elementos clave de la normativa francesa es el principio de consentimiento explícito donde se establece que, los responsables del tratamiento de la información deben obtener una autorización clara y previa por parte del titular, antes de recopilar y usar sus datos. Otro de los elementos clave de la CNIL es que garantiza el ejercicio de derechos fundamentales como el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales (CNIL, 2023).

La severidad con la que legitima esta entidad se demostró en el año 2019, en el momento que la corte francesa dispuso a Google un recargo de 50 millones de euros por la carencia de transparencia en el tratamiento de datos personales y el consentimiento cedido (CNIL, 2019).

Por acotar, en España, la protección de datos personales se consagra en la Ley Orgánica 3-2018, Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales [LOPDGDD]. Esta ley a más de implementar la RGPD al entorno local, integra disposiciones como la garantía de derechos digitales, que figura como un avance

representativo en la reglamentación de la era tecnológica. Entre estos derechos destacan la desconexión digital en el ámbito laboral, la protección de menores en el entorno digital y la regulación del derecho al olvido en redes sociales y buscadores de Internet (LOPDGDD, 2018).

Las normativas son desarrolladas, adaptadas y complementadas en cada nación de acuerdo a su realidad, este reglamento se ha adaptado al contexto de cada país para atender a las necesidades específicas que se presentan al interior de los mismos. La protección de datos en América Latina ha sido objeto de análisis, debates y de procesos que han permitido avances significativos últimamente, a pesar de ello se evidencian diferencias entre los países.

Argentina fue pionera con la Ley de Protección de Datos denominada Ley No. 25.326/2000, seguida de Brasil con la Ley General de Protección de Datos [LGPD] lideran los esfuerzos en la región. Argentina inspirada en esta ley, permitió que fuera declarada en 2003 como un país con un nivel adecuado de protección de datos por la Unión Europea, facilitando la transferencia de información entre ambos territorios.

Un factor clave y que ha contribuido a la aplicación de la normativa y de sus respectivas sanciones, ha sido la creación del órgano de control Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, a pesar de ello la ley tiene como reto afrontar el desarrollo tecnológico junto con las exigencias que esto conlleva, asegurando una protección efectiva de la información; todo ese proceso de actualización busca mantener a Argentina como líder en la Latinoamérica, garantizando estándares adecuados en un entorno cambiante.

Por otro lado, Ecuador ha experimentado un rápido aumento en el uso de internet y redes sociales, con una penetración de usuarios que supera el 79.9% de la

población, de acuerdo con datos proporcionados por el Instituto de Estadísticas y Censos [INEC] en el último reporte de la Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU- Julio (2022-2024) (INEC, 2024). No obstante, este desarrollo tecnológico ha traído consigo un incremento en los casos de uso indebido de datos personales, como información de contacto, fotos y detalles íntimos para acosar, amenazar o manipular a las víctimas.

A partir de lo anterior, es posible señalar que la promulgación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales [LOPDP] en 2021, marca un hito significativo en la salvaguarda de los derechos digitales de los ecuatorianos, ya que estableció un marco jurídico alineado, también, con el RGPD. Esta legislación surge, no solo como respuesta a la globalización y al comercio internacional, sino también frente a eventos críticos como la filtración de datos de Novaestrat en el año 2019, que expuso a millones de ecuatorianos que quedaron vulnerables debido a la divulgación de una amplia gama de datos en varios archivos, los cuales contenían nombres, información financiera, registros civiles, entre otros datos relevantes. Otro caso con características similares es el sucedido en el año 2010 con el Banco Santander Río S.A. en Argentina de acuerdo con el expediente no. 24519/2011, el cual fue demandado ante la Asociación de Defensa de los Derechos de los Usuarios y Consumidores [ADDUC] por sus usuarios por el mal uso de los datos personales que vulneraron sus derechos; esta demanda menciona prácticas indebidas como el hostigamiento en las acciones de cobro. Esta asociación sostuvo que el banco habría hecho uso de datos sin previo consentimiento efectuando comunicaciones reiteradas a personas ajenas al titular, horarios inapropiados y notificaciones persistentes. Adicionalmente, en Chile ocurrió un caso referente al uso inadecuado de datos personales que llevó a la justicia a una empresa que empadrona a chilenos a través de su iris; según una investigación

por infracciones a la ley que regula el sector, la Ley del Consumidor, el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) ante el 2° Juzgado de Policía Local de Las Condes, se efectuó una denuncia en contra del Grupo Optimistic SpA (Worldcoin) por irregularidades en la recolección de datos biométricos de personas naturales, sin haber informado sobre el uso y tratamiento de dicha información (República de Chile, 2024).

PRINCIPIOS DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La Ley de Protección de Datos Personales en Ecuador se fundamenta en principios que garantizan el tratamiento de la información. Entre estos, destaca:

- Principio de Responsabilidad Artículo 13 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador como uno de los principales principios en la protección de datos personales. Este artículo hace referencia al cumplimiento para la protección de datos del titular, un responsable de los archivos recopilados, aplicar las normas y disposiciones, que no se cumpla, sanciones para el responsable de la información que dio mal uso, para garantizar los derechos de los titulares, y asumir consecuencias legales ante incumplimientos, limitaciones en su aplicación a entidades extranjeras sin representación en Ecuador (Ley Orgánica de Protección de Datos, 2021).
- La responsabilidad sobre el manejo de los datos personales y sobre consentimiento en base al Artículo# 5.- De la recogida del consentimiento. El responsable de datos personales deberá obtener el consentimiento del titular de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, 2023).
- Principio de Responsabilidad y su relación con el Principio de Transparencia, con base al Artículo 13, conocido como accountability, organizaciones deben de cumplir con la ley, incluir la Prevención implementar políticas, procedimientos, evaluaciones periódicas, Pruebas de Cumplimiento mantener documentación que evidencie las medidas adoptadas, como auditorías, informes y capacitaciones. Gestión de Riesgos asociados al tratamiento de

datos y responder caso de incidentes. (Ley Orgánica de Protección de Datos, 2021). Este principio de Responsabilidad es la base de nuestro trabajo de investigación aplica el tratamiento de datos personales, desde su recolección hasta su eliminación, y se extiende a todas las partes involucradas, ya sean responsables o encargados. En la práctica, el principio de responsabilidad fomenta una cultura organizacional de privacidad y garantiza que las instituciones se alineen con los estándares internacionales.

- Principio de Consentimiento, proporcionalidad, finalidad y responsabilidad. El Art. 10, literal D, hace mención que los datos personales que proporciona el usuario deben ser receptados con fines específicos y el titular debe conocer el mismo. En ese sentido, estos datos no pueden ser destinados a otro uso al cual no fue previamente proporcionado. Otro principio clave es la responsabilidad proactiva y demostrada que detallada en el Art. 10, literal K, este hace mención que el responsable del tratamiento de los datos debe efectuar acciones y demostrar la adopción de mecanismos para la protección de los datos. Este principio no solo incita a que se cumpla la normativa vigente, también invita una mejora continua de prácticas del uso de datos, tales como esquemas de autorregulación, códigos de protección y sistemas de certificación que garanticen una cautela efectiva y proporcional a la norma.
- Principio de consentimiento libre, informado y explícito. El Art. 8, erige que los responsables del tratamiento de la información deben contar con el consentimiento informado del usuario titular. Este consentimiento debe cumplir con los siguientes criterios:
 - Libre: Debe ser otorgado sin coacción alguna u vicios que puedan afectar la voluntad del titular.
 - Específico: La autorización para el uso de la información o datos personales es concedida con el propósito de que su tratamiento sea específicamente definido dentro de la normativa vigente de la ley,
 - Informado: El usuario principal o titular debe estar en conocimiento de la recepción de la información y entender cómo se hará uso de sus datos personales, avalado por el principio de transparencia.

- Inequívoco: La autorización debe ser clara, de modo que no queden dudas sobre el alcance de lo consentido por el titular.
- Principio de Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y derecho al olvido, de acuerdo con el Art. 17 que establece el Derecho a la portabilidad hace mención que el usuario principal tiene el derecho de obtener sus datos personales en un formato dinámico que le permita tener acceso oportuno, actualizado y organizado. La Superintendencia de protección de datos personales será la encargada de establecer las normativas y reglamento para garantizar su ejercicio adecuado. Sin embargo, de acuerdo al Art. 18 hay diferencias a los derechos de rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación y portabilidad. Algunas veces, los derechos en mención no son ajustables, por ejemplo, cuando una tercera persona realiza la solicitud, cuando los datos sean necesarios para cumplir con obligaciones legales o contractuales, o cuando el tratamiento de la información se requiera por medio de una orden judicial. En otras ocasiones existen diferencias cuando el ejercicio de estos derechos pueda perjudicar los derechos o intereses legítimos de terceras personas, dificulten investigaciones judiciales o administrativas, o cuando sean datos requeridos para el ejercicio de derechos fundamentales como la libertad de expresión. Por otra parte, el Art. 19 que hace referencia al derecho a la suspensión del tratamiento de la información, permite al titular de los datos poder solicitar la suspensión temporal del tratamiento de su información en casos puntuales. Esto en el escenario que el titular se oponga a la exactitud de los datos, cuando el uso de estos sea ilegal y el titular elija limitación del uso de la información. En conjunto, estos derechos permiten al titular actuar sobre sus datos personales, con ciertas limitaciones que tratan de compensar la protección de los datos con otras normativas o leyes.
- Principio de Multas proporcionales hasta el 1% de los ingresos anuales. Según los artículos 71 y 72 las multas por el incumplimiento de la ley son proporcionales a los ingresos anuales de las entidades, estas pueden ir desde el 0.1% hasta el 1% del volumen de la entidad infractora dependiendo de la gravedad de la infracción.

- Principio de Derechos Digitales: protección de menores, derecho a la desconexión digital y al olvido. El Art. 15 establece que existe el derecho de eliminación de datos cuando ya no se los necesite, cuando hayan cumplido su propósito o afecten derechos fundamentales del titular. Se destaca el derecho a la desconexión digital y la protección de los datos de los menores de edad.
- Principio de Medidas de seguridad proporcionales y mecanismos de control. Es imperativo que el responsable del tratamiento de datos gestione mecanismos que permitan resguardar la seguridad de la información tal como se dispone en el Art. 38 y Art. 41. Esto incluye protección contra accesos no autorizados, alteraciones y destrucción de datos.

Pese a que la protección de datos está normada en Ecuador, ocurren irregularidades en el manejo de información tales como la divulgación no autorizada de información delicada, ataques cibernéticos, falta de políticas de seguridad, desconocimiento de las empresas del manejo de la ley, infraestructura débil y/o obsoleta e, incluso la falta de cultura por parte de los ciudadanos, así como otras vulnerabilidades. Estas situaciones se presentan con una frecuencia inaceptable, causando molestias y perjuicios a la comunidad en diferentes índoles, tanto personal, como económica y social.

Las afirmaciones anteriores se suman a la falta de esfuerzos de control y el establecimiento claro de sanciones que realmente, propicien que las empresas y demás entes protejan la información que gestionan de sus usuarios y clientes. Considerando la importancia de la problemática, el objetivo de este artículo es analizar la ley de protección de datos y sus limitaciones y oportunidades para la mejora de las condiciones de los consumidores en el país.

AMPLIACION DEL AMBITO DE APLICACIÓN SOBRE LA VENTA DE INFORMACION PERSONAL SIN CONSENTIMIENTO DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS

Para incorporar las sanciones y compararlas con otras legislaciones, el artículo #72 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales que las sanciones a organizaciones sin domicilio en Ecuador deben ser notificadas a la autoridad correspondiente en el país de origen de la entidad infractora, no garantiza las sanciones

sean cumplidas fuera de Ecuador, no hay ejecución, sobre la comercialización de información personal sin consentimiento de entidades Públicas y Privadas que se incluye Asociaciones.

En comparación con otras legislaciones, como el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, las sanciones en Ecuador son menos contundentes, establece multas de hasta el 4% de la facturación global anual de la empresa, representa sanción económica significativa. busca generar un fuerte incentivo con los estándares de privacidad y seguridad. Las sanciones en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de Ecuador no tienen mecanismo de sanción que incluya la proporción que se acerque a la severidad del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, La falta de un sistema efectivo de cooperación internacional y medidas coercitivas deja a Ecuador en una posición vulnerable, donde las entidades extranjeras no pueden ser sancionadas y continuar la comercialización ilegal de información de datos personales, un gran conjunto de datos personales que lo podemos llamar bases de datos, sin consecuencias reales que afecten su funcionamiento

COMPARACION DE NORMATIVAS EXTRANJERAS

Revelar las dificultades para proteger los derechos de los titulares de los datos en varios casos. En una empresa extranjera que no cuenta con un marco claro para la ejecución de sanciones podría operar sin temor a ser sancionada, afectando la seguridad de los datos de los ciudadanos ecuatorianos.

Que la resolución 45/95 de la Organización de las Naciones Unidas adopta principios rectores para la reglamentación de los ficheros computarizados de datos personales (UNITED NATIONS DIGITAL LIBRARY SYSTEM, s.f.).

Tabla 1. Cuadro comparativo de las Leyes de Protección de Datos en Brasil, Argentina, España, Francia y Ecuador

Aspecto	Brasil	Argentina	España	Francia	Ecuador
Normativa Principal	Ley General de Protección de Datos (LGPD)	Ley de Protección de Datos Personales -	Ley Orgánica 3/2018 y RGPD (UE).	Ley de protección de datos (1978) y RGPD.	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales

	Ley N.º 13.709/2018.				(LOPD) - 2021.	
Entrada en vigor	2020	2000		2018 (RGPD) / 2018 (LOPDGDD).	1978 (modificada en 1919).	2021
Autoridad de Control	Autoridade Nacional de Proteção de Dados (ANPD).	Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP).		Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).	Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés (CNIL).	Superintendencia de Protección de Datos Personales.
Principios Clave	Transparencia, consentimiento, seguridad y minimización de datos.	Consentimiento, finalidad y proporcionalidad.		Consentimiento, responsabilidad proactiva, transparencia y derechos digitales.	Consentimiento, transparencia, minimización y seguridad.	Consentimiento, proporcionalidad, finalidad y responsabilidad.
Consentimiento	Obligatorio, libre, informado y explícito.	Consentimiento informado y expreso.		Consentimiento explícito, informado e inequívoco.	Consentimiento explícito y previo.	Consentimiento libre, informado y explícito.
Derechos del Titular	Acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y anonimización.	Acceso, rectificación, actualización y supresión.		Acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación.	Acceso, rectificación, supresión, portabilidad y oposición.	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y derecho al olvido.
Sanciones	Multas hasta el 2% de la facturación anual (máximo 50 millones BRL).	Multas y sanciones civiles (sin topes claros en la ley).		Hasta el 4% de la facturación anual mundial o 20 millones de euros.	Hasta el 4% de la facturación anual mundial o 20 millones de euros.	Multas proporcionales hasta el 1% de los ingresos anuales.

Derechos Digitales	No están contemplados explícitamente.	No contemplados.	Sí: desconexión digital, protección de menores en Internet, derecho al olvido.	No explícitos en la ley, pero amparados por RGPD.	Sí: protección de menores, derecho a la desconexión digital y al olvido.
Transferencia Internacional	Permitida bajo estándares de protección adecuados.	Permitida con países que garanticen protección adecuada.	Permitida si cumple con el RGPD o cláusulas estándar.	Permitida según el RGPD y evaluaciones de seguridad.	Permitida con medidas de seguridad adecuadas.
Medidas de Seguridad	Medidas técnicas y organizativas proporcionadas al riesgo.	Seguridad acorde a las buenas prácticas y proporcionalidad.	Medidas técnicas y organizativas robustas (RGPD).	Seguridad técnica, organizativa y proporcional.	Normas de seguridad proporcional y mecanismos de control.

Fuente: Elaboración propia

Asimismo, se muestra la comparación de las legislaciones internacionales con la legislación ecuatoriana vigente.

Tabla 2. Alcance de las legislaciones internacionales comparadas con la legislación nacional vigente

Aspecto	Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)	Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Ecuador)
Transparencia	Obliga a las empresas a informar claramente cómo usan los datos personales.	Requiere el consentimiento informado, pero con menos claridad en los mecanismos.
Derechos del usuario	Derecho al olvido, acceso, rectificación y portabilidad de datos.	Considera derechos semejantes pero su ejecución enfrenta barreras prácticas.

Sanciones	Sanciones que podrían alcanzar millones de euros.	Sanciones con poco rigor
Ámbito de aplicación	Global.	Nacional.
Adaptación tecnológica	Tecnología actualizada.	No se especifican lineamientos tecnológicos.
Supervisión y cumplimiento	Autoridades nacionales independientes con fuerte capacidad de acción.	Autoridad de control nacional con recursos limitados para fiscalización.

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO II

METODOLOGIA Y MATERIALES

Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo documental-descriptivo, con un enfoque en el análisis de diferentes documentos y fuentes secundarias, su objetivo es analizar las implicaciones de la protección de datos en la defensa del consumidor en Ecuador así como la venta de la información o datos. Hernández et al. (2020) indican que las investigaciones de tipo documental-descriptivo permiten la exploración y descripción de fenómenos a partir de investigaciones previas. Así mismo esta metodología es útil para analizar la legislación ecuatoriana sobre protección de datos y su relación con los derechos de los consumidores.

La finalidad de esta investigación es determinar las barreras y las oportunidades que tiene el marco legal ecuatoriano de acuerdo con las investigaciones previamente realizadas y la información que se dispone de organismos de gran relevancia. La revisión de literatura es elemental para comprender cómo las normas o disposiciones aquejan a la ley de protección de datos personales tanto a nivel nacional como mundial; el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2023) manifiesta que tener información sólida permite identificar las barreras y oportunidades dentro del contexto local.

Diseño de investigación

La investigación es cualitativa, misma que se caracteriza por indagar y comprender los fenómenos que se relacionan con la protección de datos personales, la privacidad, derechos y su connotación para la defensa del consumidor en Ecuador (Saldana, 2020). Por medio de este diseño es posible identificar patrones y dinámicas en la legislación y su implementación, evaluando tanto sus limitaciones como sus oportunidades.

En ese sentido, Patton (2021) resalta la importancia de este enfoque para analizar situaciones sociales complejas con la recopilación específica y detallada de la información.

Técnicas de análisis

Como parte de las técnicas de análisis de literatura, se interpretaron y consultaron normas, leyes, jurisprudencia y documentos, también se implementó desarrolló el siguiente proceso para la discriminación de información:

- Análisis previo
- Preparación del material, se desglosó el material por temática de análisis
- Selección del material por temática.
 - Explotación o interpretación del resultado.

Las interpretaciones fueron comparadas con estudios anteriores para validar los hallazgos.

RESULTADOS

Marco Normativo Propuesto

Para la propuesta de Reforma al Artículo # 72 Ley Orgánica de Protección de Datos Personales: Desarrollo de un procedimiento claro para notificar y coordinar con jurisdicciones extranjera, Sanciones por infracciones graves. La Autoridad impondrán las siguientes sanciones administrativas, en el caso de verificarse el cometimiento de una infracción grave, conforme a los presupuestos.

La presente propuesta de Reforma al Artículo # 72 Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, busca abordar el problema de la venta de información personal y la comercialización no autorizada o no consentida de datos personales por parte de entidades públicas y privadas, que se incluyen las Asociaciones, Este acto de comercialización vulnera el derecho a la privacidad y el principio de responsabilidad en el tratamiento de datos personales, para este tipo infracción grave, se sugiere que se incluya la sanción respectiva de acuerdo al volumen de información de los clientes o usuarios.

Beneficios de la Reforma

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales fundamenta un marco legal para la protección de la información personal, sin embargo la venta de datos personales sin el consentimiento de los titulares sigue siendo una práctica común tanto para entidades públicas como Privadas, vulnerando el derecho de la privacidad de los ciudadanos, también se exponen a riesgos de fraudes y otros delitos como robo de identidad, y sustracción de dineros en las cuentas de los bancos, afectando su seguridad e integridad.

En la presente Ley Orgánica de Protección de Datos Personales no existe o no se formula la sanciones sobre venta de datos personales sin el consentimiento de los titulares, desando terminar con una práctica común en el Ecuador, esto es la base de la problemática legal o vacío legal principal de la cual se plantea una propuesta de reforma a la actual (Ley Orgánica de Protección de Datos, 2021), sin embargo en la legislación actual las faltas se sanciona con carácter de leves y graves, pero que son Medidas Correctivas, En base a la Actual Ley Orgánica de Protección de datos personales de CAPÍTULO XI MEDIDAS CORRECTIVAS, INFRACCIONES Y

RÉGIMEN SANCIONATORIO Art. 65.-Medidas correctivas.-En caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley, su reglamento, directrices y lineamientos y regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales y normativas sobre la materia, o transgresión a los derechos y principios que componen al derecho a la protección de datos personales, la Autoridad de Protección de Datos Personales dictará medidas correctivas con el objeto de evitar que se siga cometiendo la infracción y que la conducta se produzca nuevamente, sin perjuicio de la aplicación de las correspondientes sanciones administrativas. (Ley Orgánica de Protección de Datos, 2021).

Observación de lagunas legales y propuesta de cambio

Aun cuando en Ecuador existe la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales representando un logro en la región, se evidencia lagunas legales en la misma. Vega y Torres (2023), ejemplifican que la legalización de los servicios transfronterizos no emplea pautas estandarizadas que certifiquen que la transferencia de los datos se realice de manera correcta y sin vulneración.

A esto se suma que no se han integrado lineamientos específicos para la supervisión de plataformas digitales, situación que genera inseguridad sobre la responsabilidad de estas entidades frente al mal manejo de datos (González, 2022).

En referencia a la implementación de la ley y reglamento sobre protección de datos en Ecuador, Almeida y García (2020) mencionan que la precaria infraestructura y falta de recursos en las instituciones encargadas de la vigilancia y regulación de la protección de datos, como la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia de las Telecomunicaciones [ARCOTEL], restringe la disposición del país para hacer frente al cumplimiento efectivo de las normas. Además, la falta de conocimiento sobre la protección de datos personales y la concientización de la vulnerabilidad de información entre usuarios y organizaciones aún no logra igualar los estándares con los países que forman parte de la región.

La falta de interoperabilidad entre los marcos regulatorios regionales es otro inconveniente, ya que a pesar de que en Ecuador se han dado avances importantes, la fragmentación normativa dentro de la región genera incertidumbre, especialmente en

cuanto a la transferencia transfronteriza de datos, causando incertidumbre sobre la seguridad de los consumidores.

Es necesario que se integren cambios sustanciales para lograr asemejar la protección de datos en Ecuador con los estándares internacionales por lo que se recomienda:

1. Generar acuerdos bilaterales internacionales para la transferencia de información bajo estándares que rigen los mismos como las cláusulas contractuales del RGPD.
2. Promover el cumplimiento de la norma por medio de multas o sanciones de tal manera que sienta precedente.
3. Educar a los usuarios sobre sus derechos y deberes en materia de protección de datos personales.
4. Empoderar a los consumidores y capacitarlos para que tengan plena conciencia y conocimiento de sus derechos. De acuerdo al informe de la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* (2022), ser intencionales en una educación digital fuerte y la promoción de una cultura de privacidad pueden contribuir a ello.
5. El fortalecimiento de la Agencia Nacional de Protección de Datos Personales, con mayores recursos y competencias, es también una recomendación clave para mejorar la implementación de la ley. Además, la creación de alianzas regionales que armonicen las normativas de protección de datos podría reducir la fragmentación normativa y mejorar la coherencia en el tratamiento de los datos a nivel latinoamericano.

CONCLUSIONES

El objetivo general de esta investigación fue analizar la Ley de Protección de Datos Personales (LOPDP) de Ecuador y el Art. 49 de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor (LOCD) de tal manera que se pueda evidenciar sus implicaciones para la mejora de las condiciones de los consumidores en el país, evaluando sus limitaciones y oportunidades. Asimismo, plantear un protocolo estandarizado que facilite de manera efectiva la relación entre comercios, usuarios y entidades de cobro o recuperación de cartera para mitigar el uso indebido de la información que disponen dentro de sus bases de datos. El estudio proporcionó las características para identificar los aspectos esenciales de la ley, su dinámica e interacción con otras normativas de protección de los derechos al consumidor y sus oportunidades y limitaciones, contribuyendo con una visión holística sobre las oportunidades de mejora para los ciudadanos frente a los avances tecnológicos. Tras la divulgación de la LOPDP en 2021 en Ecuador, la protección de información personal tiene la finalidad de asegurar los derechos fundamentales de cara al tratamiento de datos personales.

Por otro lado, la propuesta de reforma legal sobre la legislación de protección de datos personales en la Republica del Ecuador, revela seguridad en el manejo de la protección de los datos personales para instituciones del sector público y privado. En cuanto a las sanciones se propone la sanción del 4% del ingreso global de la facturación de las entidades públicas y privadas que se incluya también las Asociaciones; de no cumplirse el pago se aplicará la mora del 3% de mes o fracción de mes, y para el cálculo de los intereses se deberá realizar el cálculo conforme a lo dispuesto en artículo # 21 del Código Tributario, y en referencia a las tasas del Banco Central del Ecuador. (Código Tributario, 2023).

Los valores recaudados por las infracciones graves, de los infractores nacionales y extranjeros deberán sin ningún tipo de excepciones, por concepto de sanciones, mora e intereses deberán ser depositados en la cuenta Única del Banco central, perteneciente al estado ecuatoriano, para que se configure como ingreso para el Presupuesto General del Estado.

A través de la promulgación de la LOPDP en 2021 en el registro oficial, la protección de datos personales en Ecuador tiene como objetivo claro, que es garantizar derechos fundamentales frente al tratamiento de la información personal. Pese a este

logro legislativo, existen limitaciones en el proceso de implementación, entre ellos se pueden mencionar los recursos deficientes que se destinan a las autoridades de control, debilidad en la supervisión de prácticas privadas y estatales, un desconocimiento generalizado de los derechos por parte de los consumidores y el hostigamiento que se genera por la acción repetitiva de actitudes, así como el uso indebido de información sin consentimiento para establecer contacto con un usuario. Estas prácticas vulneran el derecho a la privacidad y la autodeterminación informativa de los consumidores especialmente cuando se emplean datos personales sin consentimiento (Serrano y López, 2021).

Países como Francia y España han dado grandes pasos en la regulación de datos personales, han establecido mecanismos de control más fuertes y una cultura de cumplimiento mejor establecida. La falta de integración entre la LOPDP y otras normativas ecuatorianas, como la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, también genera vacíos legales que afectan la protección efectiva de los datos de los consumidores.

Es importante destacar que en Ecuador existe la acción de habeas data que tiene como finalidad precautelar la intimidad de las personas y las familias, así como el derecho al buen nombre y reputación de cada individuo motivado por los avances tecnológicos que conllevan el acceso de información que puede vulnerar derechos personales; por ello, es relevante que el individuo tenga conocimiento de la procedencia, finalidad y uso por la cual la información personal fue requerida. Por consiguiente, el Artículo 92 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) detalla que toda persona por sus propias atribuciones tiene el derecho a conocer sobre la existencia y al acceso a los documentos, datos, archivos u otra información relevante que consten en organizaciones públicas o privadas ya sea esta en soporte físico o digital.

El alcance principal de esta investigación consistió en identificar las barreras y oportunidades de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en Ecuador. Se evidencio que esta ley contiene un marco regulatorio representativo pero que contrapone su implementación por la falta de recursos y la poca comprensión de los protocolos. Además, se examinó cómo estas barreras influyen en la protección de los

derechos de los usuarios, fundamentalmente en un entorno de digitalización donde se desarrolla la actividad comercial.

Para próximos trabajos, se sugiere continuar con los estudios e investigaciones sobre las leyes de protección de datos personales y realizar análisis comparativos de Ecuador con países que guardan características similares con la finalidad de identificar mejores prácticas y acciones para su implementación. Por último, se invita a evaluar el impacto psicosocial en los grupos considerados como vulnerables de acuerdo con la Constitución del Ecuador referente a la transgresión de la información. Es importante considerar una perspectiva interdisciplinaria que involucre aspectos de psicología, derecho, educación y tecnología permitiría la comprensión del tratamiento correcto de los datos personales para las interacciones de la sociedad. En última instancia, se aconseja profundizar en las prácticas para educar a la sociedad en materia de protección de datos personales, así como, concientizar en sus derechos y deberes de tal manera que participen activamente en la toma de decisiones y en el cuidado de su información.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida, F., y García, R. (2020). Desafíos en la implementación de la ley de protección de datos personales en América Latina: El caso de Ecuador. *Revista Latinoamericana de Derecho y Tecnología*, 8(1), 45-68.
- Código Tributario. (2023). Obtenido de www.sri.gob.ec
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). La protección de datos personales en América Latina: Retos y oportunidades. OEA.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2023). Protección de Datos Personales y Derechos Humanos en América Latina. OEA.
- Commission Nationale de l'Informatique et des Libertés (CNIL). (2019). Normativa sobre protección de datos y libertades.
- Comunidad Madrid España. (2024). Obtenido de comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/datos-personales-son-tratan
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008
- Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. (2024). Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/dato-de-car%C3%A1cter-personal>
- González, R. (2022). "Desafíos en la implementación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en Ecuador". *Derecho y Sociedad*, 10(2), 56-78.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2020). Metodología de la investigación (6th ed.). McGraw-Hill Education.
- INEC. (2024). Encuesta de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU- Julio (2022-2024)
- Kuner, C. (2020). *The General Data Protection Regulation: A Commentary*. Oxford University Press.
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). (2018). BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA.
- Ley Orgánica de Protección de Datos. (2021). Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2021/06/Ley-Organica-de-Datos-Personales.pdf>

Reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2023). Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/ley-y-reglamento-de-la-ley-de-proteccion-de-datos-personales/>

República de Chile. (2024). CHILE,. Obtenido de <https://www.notichile.cl/chile/noticia-chile-llevaran-justicia-empresa-empadrona-chilenos-traves-iris-20240829011100.html>

Saldana, J. (2020). The Coding Manual for Qualitative Researchers (3rd ed.). Sage Publications.

Serrano, J., y López, V. (2022). La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales: Implicaciones y retos para los derechos del consumidor en Ecuador. Revista Ecuatoriana de Derecho Constitucional, 12(4), 123-145.

Superintendencia de Industria y Comercio, Colombia. (2024). Obtenido de <https://www.sic.gov.co/content/sobre-la-protecci%C3%B3n-de-datos-personales>

SYSTEM, U. N. (s.f.). RESOLUCION 45/95 ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. Obtenido de https://digitallibrary.un.org/record/105299/files/A_RES_45_95-ES.pdf

Vega, L. y Torres, F (2023). Consumidores y protección de datos: Una aproximación desde el derecho comparado. Revista Jurídica Internacional, 9(5), 34-50.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Villegas Medina, Jose Manuel**, con C.C: # **090938003-2** y **Granja Pluas, Galo Andres**, con C.C.: #**092182175-7** autores del trabajo de titulación “Protección de datos y sus implicaciones para la defensa del consumidor: limitaciones y oportunidades para Ecuador” previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 21 de febrero del 2025



firmado digitalmente por:
JOSE MANUEL
VILLEGAS MEDINA

f.

Villegas Medina, José Manuel

C.C: # **090938003-2**



firmado digitalmente por:
GALO ANDRES
GRANJA PLUAS

f.

Granja Plúas, Galo Andrés

C.C.: #**092182175-7**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Protección de datos y sus implicaciones para la defensa del consumidor: limitaciones y oportunidades para Ecuador		
AUTOR(ES)	Villegas Medina, Jose Manuel Granja Pluas, Galo Andres		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Abogada. - Roxana Irene Gómez Villavicencio		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	21 de febrero del 2025	No. DE PÁGINAS:	26
ÁREAS TEMÁTICAS:	Protección de datos, Derecho a la privacidad,		
PALABRAS CLAVES / KEYWORDS:	Tratamiento de datos, Suspensión, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, Habeas Data, Hostigamiento, Vulneración de derechos, Ecuador.		

RESUMEN/ABSTRACT:

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales [LOPD], promulgada en 2021, que alinea el marco legal nacional con estándares internacionales como el Reglamento General de Protección de Datos [RGPD] reglamenta la protección de datos personales en Ecuador y regulada por la Superintendencia de Protección de Datos Personales. A pesar de este avance, persisten irregularidades, como la divulgación no autorizada de datos sensibles, ataques cibernéticos, falta de políticas de seguridad, infraestructura obsoleta y un desconocimiento generalizado. Estas problemáticas generan perjuicios personales, económicos y sociales, exacerbados por limitaciones en los recursos de las autoridades de control y sanciones insuficientes.

El presente artículo analiza la ley de protección de datos del país y sus implicaciones con la ley de defensa del consumidor, así como la acción de habeas data, estudia las limitaciones y oportunidades que presenta

como un instrumento para garantizar las condiciones adecuadas en beneficio de los consumidores. El diseño de esta investigación es de tipo documental-descriptivo con orientación al análisis de diversas fuentes cuya finalidad es reconocer las debilidades en la implementación de la protección de datos personales en Ecuador; además, destacar la falta de regulación en la transferencia internacional de datos como una problemática. También sobresale, el desarrollo de iniciativas en educación como campañas para socializar el uso y la aplicabilidad de los datos, así como las sanciones.

Predomina la carencia de cultura de privacidad de datos personales, así como restricciones en infraestructura que limitan el cumplimiento objetivo de la ley, mientras que la coincidencia con otras normativas resalta la exigencia de proteger la información en acuerdos con comercios. Robustecer el marco jurídico e impulsar la educación en el ámbito de la digitalización son esfuerzos para garantizar la protección de datos de los ecuatorianos.

ADJUNTO PDF:		☒ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	CON	Teléfono: +593-4-0980298585	E-mail: jmvillegasm@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	LA	Nombre: Paredes Caverro, Ángela María	
	DEL	Teléfono: 0997604781	
		E-mail: angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec	
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			